

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 357
11 de septiembre de 2024

“Por la cual se convoca a la elección de los representantes de la comunidad educativa a formar parte de las Autoridades Colegiadas: Consejo Superior Universitario (estamentos de docentes, estudiantes y graduados) de la Universidad INCCA de Colombia, para el periodo 2024 – 2025”.

La Rectora de la Universidad INCCA de Colombia, en uso de sus facultades legales estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 67 de la Constitución Política dispone que: *“La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente”.*

Que, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992 dispone que la Autonomía Universitaria se concreta en: *“(…) la libertad académica, administrativa y económica de las instituciones de educación superior y en ejercicio de ella, las universidades tienen derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar sus profesores, adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar.”*

Que, la Universidad INCCA de Colombia es una Institución de Educación Superior fundada en el año de 1.955 y reconocida por el Estado Colombiano para otorgar grados y títulos universitarios mediante el Decreto Ejecutivo del año 1.970. Adicionalmente, es una Institución de Educación Superior privada, con capacidad jurídica para celebrar contratos y aceptar donaciones que aporten al cumplimiento de sus objetivos: docencia, investigación y proyección social de conformidad con sus Estatutos.

Que, el órgano colegiado expidió el Reglamento Electoral mediante Acto Constitutivo No. 70 del 21 de enero de 2021, el cual se encontraba en consonancia con el Estatuto Universitario y en especial, con el artículo 12 de la referida normativa.

Que, mediante Acto Constitutivo No. 177 de 2022, el Claustro de Gobierno aprobó la Reforma Estatutaria Integral de la Universidad INCCA de Colombia por corresponderse a las nuevas realidades institucionales y su proyección de futuro.

Que, mediante Resolución No. 005053 del 30 de marzo de 2023, el Ministerio de Educación Nacional ratificó la Reforma Estatutaria Integral de la Universidad INCCA De Colombia.

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 257
11 de septiembre de 2024

“Por la cual se convoca a la elección de los representantes de la comunidad educativa a formar parte de las Autoridades Colegiadas: Consejo Superior Universitario (estamentos de docentes, estudiantes y graduados) de la Universidad INCCA de Colombia, para el periodo 2024 – 2025”.

Que, teniendo en cuenta que mediante esta reforma estatutaria se modifica la composición del órgano de gobierno, las Autoridades Unipersonales en sesión de del órgano de gobierno del 14 de abril de 2023, propusieron la reforma al Reglamento Electoral, toda vez que debe ser afín al nuevo ordenamiento que rige a la Universidad INCCA de Colombia.

Que, el proyecto de Acto Constitutivo fue presentado por las Autoridades Unipersonales ante el Claustro de Gobierno, en sesión efectuada el 14 de abril de 2023, siendo el mismo analizado y debatido preliminarmente, y, en consecuencia, aprobado.

Que, de acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos vigentes el Rector se constituye como la máxima autoridad ejecutiva unipersonal de la Universidad INCCA de Colombia.

Que, de acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos vigentes, son funciones del Rector: *Dirigir la Universidad en los campos académico, administrativo y financiero, de conformidad con las políticas y decisiones del Consejo Superior Universitario*

Que, los Estatutos vigentes, facultan a la Rectora de la Universidad para convocar a la elección de los representantes de los estamentos para cuerpos colegiados, cuando a ello hubiere lugar.

Que, la Universidad INCCA de Colombia ha venido consolidando en su comunidad, la participación democrática y pluralista en sus cuerpos colegiados, tal como es el Consejo Superior Universitario. Por ello, la Universidad expidió el Reglamento Electoral como herramienta para llevar a cabo el proceso electoral. Es así como los estamentos tienen en el Consejo Superior Universitario, voz y voto a través de sus representantes, previo el cumplimiento de las calidades estatutarias y reglamentarias requeridas.

Que, el Reglamento Electoral contenido en el Acto Constitutivo No. 207 del 14 de abril de 2023, señala en su articulado los requisitos, el procedimiento y las autoridades electorales que direccionan el proceso electoral, el cual forma parte integral de la presente convocatoria.

Que, de acuerdo con el análisis realizado por el Consejo Electoral, se ha determinado que, en virtud de la expiración del periodo de los representantes actuales, el Consejo Electoral considera necesario adelantar el proceso de elecciones para los estamentos de los cuerpos colegiados para el periodo 2024-2025: Consejo Superior Universitario.

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 257
11 de septiembre de 2024

“Por la cual se convoca a la elección de los representantes de la comunidad educativa a formar parte de las Autoridades Colegiadas: Consejo Superior Universitario (estamentos de docentes, estudiantes y graduados) de la Universidad INCCA de Colombia, para el periodo 2024 – 2025”.

Que, el Consejo Electoral en sesión del 11 de septiembre de 2024, decidió establecer el cronograma de elecciones para el Consejo Superior Universitario, estamentos docente, estudiantil y graduado de la Universidad INCCA de Colombia, para el periodo 2024- 2025, el cual se constituye como referente para que la Rectora proceda a generar la presente convocatoria.

Que, la presente Resolución Rectoral fue avalada en legalidad por la Secretaria General, quien corroboró que: (i) esta reglamentación es coherente con la normativa general aplicable a la Educación Superior; y, (ii) esta norma está alineada con la reglamentación institucional.

En mérito de lo anterior, la Rectora de la Universidad INCCA de Colombia

DECIDE:

Artículo primero. Convocatoria. Convocar a la comunidad educativa a la elección de los representantes de su estamento, con el fin de integrar las siguientes Autoridades Colegiadas: (i) Consejo Superior Universitario.

Órgano Colegiado	Estamento
Consejo General	Docente
	Estudiantil
	Graduado

Artículo segundo. Proceso de inscripción. Los aspirantes a representantes estamentarios deben inscribirse así: en Bogotá, en la oficina Secretaria General de la Universidad o a través del correo electrónico: elecciones@unincca.edu.co; en fórmula de principal y suplente para los diferentes Cuerpos Colegiados, dentro de la fecha y horario establecido en la convocatoria, previa identificación con su documento de identidad y acreditando los documentos que den cuenta de los requisitos.

Artículo tercero. Requisitos. Serán requisitos para postularse como representantes de estamentos ante el Consejo Superior Universitario, los siguientes:

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 257
11 de septiembre de 2024

“Por la cual se convoca a la elección de los representantes de la comunidad educativa a formar parte de las Autoridades Colegiadas: Consejo Superior Universitario (estamentos de docentes, estudiantes y graduados) de la Universidad INCCA de Colombia, para el periodo 2024 – 2025”.

Consejo Superior	Consejo Superior	Consejo Superior
ESTUDIANTE	PROFESOR	GRADUADO
Tener matrícula vigente y completa en un programa pregradual o posgradual. b. Ostentar un índice académico igual o superior a tres punto ochenta (3.80) sobre cinco punto cero (5.0) c. No haber presentado aplazamiento académico en su historial. d. No tener sanciones disciplinarias, ni haber sido sancionado en los últimos cinco (5) años en materia disciplinaria, penal y fiscal.	a. Acreditar título académico de nivel posgradual. b. Tener vinculación vigente de tiempo completo con la Universidad. c. Haber tenido vinculación docente con la institución de mínimo un (1) año continuo. d. El cumplimiento del servicio educativo de los dos últimos periodos debe ser superior al noventa por ciento (90%). Así mismo, debe tener cumplimiento pleno de los demás indicadores de gestión académica de la Universidad. e. La calificación de las dos últimas evaluaciones docentes en la institución debe ser superior a cuatro punto cero (4.0). f. Acreditar experiencia en docencia comprobada en educación superior de mínimo tres (3) años en Instituciones de Educación Superior. g. No tener sanciones disciplinarias, ni haber sido sancionado en los últimos cinco (5) años en materia disciplinaria, penal y fiscal.	a. Acreditar título académico pregradual o posgradual de la Universidad INCCA de Colombia, que haya sido otorgado hace mínimo cinco (5) años, contados desde la fecha de graduación. b. Acreditar reconocida experiencia profesional no menor a cinco (5) años. c. No tener sanciones vigentes ni haber sido sancionado en los últimos cinco (5) años en materia disciplinaria, penal, fiscal o por ejercicio profesional. d. No tener ni haber tenido relación laboral o contractual con la Universidad INCCA de Colombia, en los últimos tres (3) años.

Parágrafo primero. Todo aspirante, debe adjuntar una fotocopia del documento de identidad al correo: elecciones@unincca.edu.co

Parágrafo segundo. En todo caso, en la eventualidad de ser extranjero cualquiera de los aspirantes a la representación estamentaria ante cualquiera de los Cuerpos Colegiados, debe identificarse con la cédula de extranjería y contar con visa vigente emitida por autoridad competente, en cuyo caso no debe estar inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción vigente en el país de origen ni en Colombia. De tratarse de un aspirante en calidad de docente de esta Universidad, debe contar con el permiso para trabajar en Colombia emitido por la autoridad legal que corresponda, para lo cual, el Director y/o Coordinador de Recursos Humanos o quien haga sus veces allegará a la Secretaría General, la documentación que en su momento constató.

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 257
11 de septiembre de 2024

“Por la cual se convoca a la elección de los representantes de la comunidad educativa a formar parte de las Autoridades Colegiadas: Consejo Superior Universitario (estamentos de docentes, estudiantes y graduados) de la Universidad INCCA de Colombia, para el periodo 2024 – 2025”.

Parágrafo tercero. Los candidatos principal y suplente no podrán aspirar a más de un cuerpo colegiado a la vez, so pena, de ser anulada su primera inscripción en la plancha correspondiente y asumiendo las responsabilidades que dicha actuación imponga el Consejo Electoral.

Parágrafo cuarto. En caso de que el candidato principal o suplente renuncie a la candidatura, la plancha quedará inhabilitada y no podrá continuar el proceso.

Parágrafo quinto. Dentro del plazo previsto en el cronograma de la convocatoria, la Secretaría General verificará el cumplimiento de los requisitos de los aspirantes a los diferentes Cuerpos Colegiados indicados en los Estatutos y en el presente Reglamento, para lo cual, las oficinas de apoyo técnico, tales como: la Coordinación de Recursos Humanos, la Dirección de Registro y Control, la Dirección de Calidad, Control Docente y la Oficina de Graduados, emiten escrito mediante el cual informan y certifican a la Secretaria General la condición de cada aspirante en el marco de su competencia, dando cuenta de los requisitos y allegando los soportes del caso.

Parágrafo sexto. La Secretaría General informará a los inscritos si cumplen o no con los requisitos, previa rectificación de estos por parte del Consejo Electoral para lo cual se levanta el acta de verificación conjunta.

Parágrafo séptimo. El número del tarjetón se hará en estricto orden de inscripción, posterior a la verificación del cumplimiento de las condiciones por parte de los postulantes. Todo candidato además de acreditar los requisitos previstos en el artículo tercero de la presente convocatoria deberá adjuntar al correo: elecciones@unincca.edu.co una foto en alta resolución, la cual servirá para editar en el tarjetón.

Artículo cuarto. Cronograma electoral. Para el desarrollo de las elecciones, se establece el siguiente cronograma, el cual ha sido previamente proyectado por el Consejo Electoral y es de obligatorio cumplimiento.

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 257
11 de septiembre de 2024

“Por la cual se convoca a la elección de los representantes de la comunidad educativa a formar parte de las Autoridades Colegiadas: Consejo Superior Universitario (estamentos de docentes, estudiantes y graduados) de la Universidad INCCA de Colombia, para el periodo 2024 – 2025”.

CRONOGRAMA ELECTORAL

No.	Actividad	Fecha	Lugar
1	Publicar Resolución Rectoral Convocatoria a Elecciones 2024-II.	20 de septiembre de 2024	Página Web/ Correos Institucionales
2	Publicación de apertura de elección, inscripción de planchas y aspirantes.	Del 23 de septiembre al 27 de septiembre de 2024	Oficina Secretaría General y Pagina Web.
3	Cierre de inscripción de planchas y aspirantes.	27 de septiembre de 2024 a las 5:00 pm	Oficina Secretaría General y correo electrónico.
4	Publicación Acta Cierre de inscripción de planchas y aspirantes.	30 de septiembre de 2024	Oficina Secretaría General y Pagina Web.
5	Verificación de requisitos.	30 de septiembre de 2024 al 04 de octubre de 2024	Secretaría General.
6	Informar a aspirantes sobre cumplimiento de requisitos.	04 de octubre de 2024	Secretaría General.
7	Opción para subsanar requisitos.	Del 07 de octubre al 09 de octubre de 2024	Secretaría General.
8	Publicación Acta Definitiva de planchas y aspirantes que cumplieron requisitos y quedan debidamente inscritos.	09 de octubre de 2024	Oficina Secretaría General y Pagina Web.
9	Periodo de proselitismo electoral.	del 10 de octubre de 2024 al 17 de octubre de 2024.	Medios electrónicos y físicos.
10	Jornada electoral.	18 de octubre de 2024.	Sufragio por medio electrónico.
12	Presentación de reclamaciones.	Del 21 de octubre de 2024 al 23 de octubre de 2024.	Secretaría General.
13	Publicación Acta de Escrutinio.	23 de octubre de 2024.	Página Web.
14	Recursos contra el Acta de Escrutinios.	Del 24 de octubre de 2024 al 28 de octubre de 2024.	Secretaría General.
15	Publicación lista definitiva de Representantes	29 de octubre de 2024.	Página Web.

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 257
11 de septiembre de 2024

“Por la cual se convoca a la elección de los representantes de la comunidad educativa a formar parte de las Autoridades Colegiadas: Consejo Superior Universitario (estamentos de docentes, estudiantes y graduados) de la Universidad INCCA de Colombia, para el periodo 2024 – 2025”.

No.	Actividad	Fecha	Lugar
	elegidos en contienda electoral para cada cuerpo colegiado.		

Parágrafo primero. En caso de no conformarse la terna para convocar a elecciones por voto popular:

- El Comité Electoral propondrá al cuerpo colegiado respectivo las diferentes alternativas de Representantes en fórmula de principal y suplente, para su debida elección. Estos candidatos deberán cumplir los requisitos del artículo precedente.
- Los miembros de los cuerpos colegiados en sesión plenaria analizarán la propuesta emitida por el Comité Electoral, en el que se vislumbren los perfiles de los candidatos, e incluso, de considerarlo necesario, pueden desarrollar sesiones de entrevista. Posteriormente, los miembros de los cuerpos colegiados seleccionarán a la fórmula que ejercerá la Representación por el periodo de un (1) año, contado a partir de la fecha de su elección, pudiendo ser reelegido.

Artículo quinto. Del proceso de votación. Las votaciones de los diferentes estamentos se harán a través de la plataforma tecnológica que establezca la Institución para tal fin.

Artículo sexto. Del umbral de las elecciones. Las votaciones para cada elección de Representantes Estamentarios ante los diferentes cuerpos colegiados de la Universidad INCCA de Colombia, serán válidas siempre y cuando el derecho al voto sea ejercido por el uno por ciento (1%) del total de los electores aptos para el ejercicio al voto

Artículo séptimo. Del escrutinio. Corresponde al Comité Electoral realizar el escrutinio final y consolidado, y declarar las listas de los Representantes ganadores.

Artículo octavo. Empate. En caso de empate en el primer y/o segundo lugar para los Representantes a Consejo Superior Universitario y Consejo General, se presentarán al órgano de gobierno las planchas de mayor a menor votación, hasta completar la terna.

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 257
11 de septiembre de 2024

“Por la cual se convoca a la elección de los representantes de la comunidad educativa a formar parte de las Autoridades Colegiadas: Consejo Superior Universitario (estamentos de docentes, estudiantes y graduados) de la Universidad INCCA de Colombia, para el periodo 2024 – 2025”.

Artículo noveno. Divulgación del proceso electoral. La publicación que se realice en el portal institucional www.unincca.edu.co de las actuaciones surtidas en el presente proceso electoral, para todos los efectos legales se considera como la forma de publicación y divulgación oficial de la misma, apoyado en el uso de las tecnologías, correos electrónicos, redes sociales, página institucional y demás medios virtuales que sean necesarios.

Artículo décimo. De las irregularidades. Las reclamaciones relacionadas con los hechos frente a la validez de los votos, la acreditación de los electores y demás circunstancias acaecidas en las urnas, deben presentarse por escrito ante la Secretaría General dentro del término previsto en el cronograma, quien las informará al Comité Electoral con el fin de que éste resuelva en única instancia y de forma inmediata.

Artículo décimo primero. De los recursos. Contra los actos del Comité Electoral solo procede el recurso de reposición, el cual se recibe mediante escrito ante la Secretaría General hasta el día siguiente hábil posterior a la elección. El Comité Electoral dispone dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de recibo para resolver sobre el recurso.

Artículo décimo segundo. De la posesión protocolaria. Una vez conformados los cuerpos colegiados, se realizará la posesión protocolaria de cada uno de sus miembros, garantizándoles su representación por el periodo al cual fueron electos por sus estamentos.

Artículo décimo tercero. Designación especial. Si realizada la convocatoria, de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento: (i) no se inscribe ninguna lista para uno o varios de los órganos o estamentos, (ii) las listas inscritas no alcanzan el umbral de votación, (iii) el proceso se declara nulo, (iv) gana el voto el blanco o, (v) hay vacancia definitiva por renuncia o caso fortuito del principal y su suplente, se realizará designación especial de representantes por el periodo que aplica la vacancia. Para ello, el Consejo Electoral presentará una terna al órgano correspondiente, para que este elija.

Artículo décimo cuarto. Normatividad de elección. Todo lo relativo al proceso y demás aspectos relacionados con las elecciones, está claramente definido en el Reglamento Electoral por lo que los electores y aspirantes deben tenerlo en cuenta y supeditarse a lo allí normado, toda vez que el presente Acto, se extiende a su articulado. En todo caso, el Consejo Electoral velará por

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 257
11 de septiembre de 2024

“Por la cual se convoca a la elección de los representantes de la comunidad educativa a formar parte de las Autoridades Colegiadas: Consejo Superior Universitario (estamentos de docentes, estudiantes y graduados) de la Universidad INCCA de Colombia, para el periodo 2024 – 2025”.

la transparencia del proceso electoral y garantiza a la comunidad su participación pluralista y democrática, para lo cual deberá estar atento de que el Reglamento Electoral (Acto Constitutivo No. 207 del 14 de abril de 2023) se cumpla a cabalidad, el cual se encuentra publicado en la página web de la universidad.

Artículo décimo quinto. Ejecución de la Resolución Rectoral. Ordénese a la Secretaría General para que por su intermedio y conforme a lo dispuesto por el Consejo Electoral, se realicen las acciones encaminadas a convocar a la comunidad para el desarrollo de las elecciones.

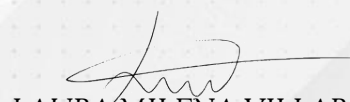
Artículo décimo sexto. Divulgación. Remitir copia de esta resolución a toda la comunidad universitaria.

Artículo décimo séptimo. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá, a los once (11) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


SUSAN ANDREA RODRIGUEZ
Rectora


LAURA MILENA VILLAR
Secretaria General

Aprobó. Rectoría. Consejo Electoral.
Proyectó. Secretaría General.